boletin Gficia

SUSCRIPCIONES Ayuntamientos. 50 ptas. año Particulares . . . Juzga-Juntas vecinales y Juzga-dos municipales . .

DE LA PROVINCIA DE LEON

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1." tancia y anuncios de todas clases, línea. 0.75 pts Edictos de Juzgados munici-

SUMARIO

Administración Provincial Telecomunicación. - Anuncio. Distrito Forestal de León.— Anuncio Sección Agronómica de León.—Circular.

Administración Municipal Edictos de Aguntamientos.

Administración de Justicia . Edictos de Inzgados. Requisitoria. Anuncios particulares.

Administración provincial

TELECOMUNICACION

Centro Provincial de León

ANUNCIO

Necesitando la Dirección General de Correos y Telecomunicación, un local en La Bañeza, para instalar las oficinas de Telégrafos con vivienda para el encargado de la misma en dicha localidad, se abre un concurso entre propietarios de locales con arreglo a las siguientes condiciones:

Tiempo: Cinco años prorrogables por la tácita por tiempo indefinido hasta que cualquiera de las partes formule el desahucio precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres meses si la Administración lo con sidera necesario, para el total desalojo del local; precio máximo de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos y demás condiciones generales establecidas en la circular de 29 de Enero, publicada en el Boletín Oficial» número 296 de fecha 9 de Febrero de 1920, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarre de los hilos telegráficos o telefónicos que sea necesario llevar a dichas oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen. El plazo de admisión de ofertas será de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y periódicos será de cuenta del arrendador.

A las proposiciones acompañará el plano de los locales o croquis acotado de los mismos, debiendo presentarse en la Oficina de Telégrafos de La Bañeza o en las del Centro de León.

León, 12 de Junio de 1940.—El Delegado-lefe del Centro, (ilegible.)

Núm. 258.—35,75 ptas.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Montes, inserta en el «Boletín Oficial del Estado, de 10 del mes actual, se hace cocstar, que se consideran nulas las instancias presentad s ante el Ministerio de Agricultura con anterioridad a la Orden de 10 de Mayo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes, convocando a oposiciones para proveer 366 pla as en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y por tanto, que los interesados que deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar nuevas instancias en los Distritos Foresta es u Oficinas Auxiliares de Montes de las respectivas provincias con la documentación y requisitos especificados en la Orden de convocatoria.

León, 11 de Junio de 1940.—El Inge-niero Jefe, Juan M. Viña.

Sección Aéronómica de León

luuta urovincial harino-nanadera

Precios de harina

Se fijan los siguientes precios a partir del día 15 del actual y hasta nueva orden:

A.—En fábricas de Sahagún, Gordoncillo, Grajal de Campos, Valderas y Valencia de Don Juan, a setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos el Q. m. (76,50 pesetas Q. m.)

B.-En fábricas de Armunia y Palanquinos, setenta y siete pesetas con cincuenta eéntimos el Q. m.

(77,50 pts. Q. m.) C.-En fábricas de Astorga, Benavides de Orbigo, La Bañeza, La Pola de Gordón, Valderrey y Vega Magaz, a setenta y ocho pesetas con cincuen-ta céntimos el Qm. (78,50 pesetas

-En fábricas de Cistierna, Pon-D.terrada y Riaño, a ochenta pesetas con ci cuenta céntimos quintal métrico (80,50 pts. Q. m.)

Demarcaciones para la compra-venta de harina:

Fábricas de Valencia de Don Juan, de Valderas y Gordoncillo, a pana-deros del partido judicial de Valen-cia de Don Juan, excepto de los Municipios de Santas Martas y de Villanueva de las Manzanas y al Munici-pio de Santa Cristina de Valmadrigal (Sahagun).

Fábricas de Sahagún y de Grajal a

panaderos y almacenistas del parti-do judicial de Sahagún, excepto de los Municipios de Cubillas de Rueda, Valdepolo, Villamoratiel de las Matas y Santa Cristina de Valmadrigal.

Fábricas de Riaño, de Cistiena y de Pola de Gordón, a panaderos y almacenistas de los partidos judi-ciales de Riaño y de La Vecilla, excepto del Municipio de Santa Co-lomba de Curueño.

Fábricas de Santas Martas, Palanquinos, Armunia y Benavides, a panaderos y almacenistas de los partidos judiciales de León y Murias de Paredes, así como de los Municipios de Santa Colomba de Curueño (La Vecilla), de Santas Martas y Villa-nueva de las Manzanas (Valencia de Don Juan) y de Benavides, Carrizo, Hospital, Santa Marina del Rey, Turcia, Villarejo y Villares (Astorga).

Fábricas de Astorga, de Valderrey, de Vega de Magaz y de Ponferrada, a panaderos y almacenistas de los partidos judiciales de Ponferrada, de Villafranca del Bierzo y de Astorga, excepto los Municipios reseñados para el anterior grupo de fábricas y Municipio de Palacios del Sil (Murias de Paredes.)

Fábricas de La Bañeza, a panaderos y almacenistas del partido judicial de La Bañeza.

Régimen de compra-ven-

: ta de harinas :

Los fabricantes y almacenistas continuarán efectuando sus ventas con arreglo al actual régimen de suministro del ¹/₅ por 100 semanal del cupo asignado a cada panadero. Las ventas al menudeo las efectuarán contra vales autorizados por las Al-caldías de la residencia de los compradores, en los que se hará constar el nombre de los mismos, la canti-dad solicitada y la efectivamente vendida, cuyos vales deberán remitirse a las oficinas de la Junta Hari-no-Panadera unidos a las declaraciones mensuales de ventas (modelo H-12.) Los Alcaldes serán personalmente responsables de que la harina autorizada se destine exclusivamente a panificación en régimen restringido, cuya responsabilidad será exigida con gran rigor.

Los almacenistas deberán solicitar la oportuna autorización para efectuar sus compras, y una vez con-cedida podrán retirar la mercancía contra la presentación y entrega de igual que con los vales de menudeo, remitir las autorizaciones unidas a las declaraciones mensuales de.ventas (modelo H-12.)

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 13 de Junio de 1940.-El Ingeniero-Jefe, Uzquiza.

Administracion municipal

Ayuntamiento de Cebanico

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1941, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, durante un plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Cebanico, 3 de Junio de 1940.-El Alcalde, Jesús González.

Ayuntamiento de Valdefresno

Debiendo procederse en este Avuntamiento a la formación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el mismo en el año actual para cubrir atenciones de su presupuesto municipal ordinario, de conformidad a lo dispuesto en las ordenanzas vigentes al efecto, quiero, por medio del presente edicto, a todas las personas naturales y jurídicas sujetas a contribuír en la parte personal y real de dicho reparto, para que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento, relación jurada de las rentas de posesión, rendimiento de explotaciones y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real del mencionado reparto, especificando las mismas conforme determinan los artículos 467, 471 y 475 del Estatuto Municipal, en la inteligencia que de no presentarse por los contribuyentes dicha declaración jurada, serán estimadas y fijadas las utilidades a éstos por las respectivas Comisiones y Junta general del reparto, por los medios que estén a su alcance, pudiendo, en este caso, exigir a los contribuyentes los gastos de investigación que se originen y demás sanciones que determine la Ley y las ordenanzas.

Designados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento los voluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de el día de su fecha.

la misma a cualquier fabricante de manifiesto al público, en la Secretasu zona respectiva o que le sea se- ría municipal, durante un pla- al ejecutado rebelde D. Luis Gonzánalado, debiendo los fabricantes, a zo de siete días, con el fin de oir reclamaciones.

Valdefresno, 5 de Junio de 1 El Alcalde, Zacarias Martínez.

administración de historia

Juzgado de 1.ª Instancia de León Don Francisco del Río Alonso, abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones del de primera instancia por vacante del

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Pérez Me rino, en nombre de D. Isidoro González Crespo, de esta vecindad, contra D. Luis Gonzalez Merino, de la misma vecindad, sobre pago de 2.028,25 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. - «Sentencia.-En León, a siete de Mayo de mil nove-cientos cuarenta. El Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por vacante del cargo, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, y como demandante, D. Isidoro Gonzalez Crespo, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representa-do por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, y dirigido por el Letrado D. Ricardo Pallarés, y de la otra, y como demandado, D. Luis González Merino, también mayor de edad, residente en Segovia, sobre pago de dos mil veintiocho pesetas con veinticinco céntimos, habiendo sido declarado en rebeldía el ejecutado por no haberse personado d del término que se le confirió, y Parte dispositiva.—Fallo: Que a

mandar y mando seguir la ejecuci adelante hasta hacer trance y rem te en los bienes embargados a do. Luis González Merino, residente er. Segovia, y con su producto pago total al ejecutante D. Isidoro González Crespo, de las dos mil veintiocho pesetas con veinticinco céntimos, de principal, gastos de protesto reclamados como principal, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual, desde la presentación de la demanda, y costas causadas y que se causen, en todas las que con deno expresamente al ejecutado.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitase la parte contraria, y en otro caso en la forma prevenida por la Ley, lo pronunc 1 cales natos de las Comisiones de eva- mando y firmo.-Francisco del 1 Alonso. – Rubricado.» Dicha sententencia publicose

Y para que sirva de notificación diez y ocho de Mayo de mil ntos cuarenta,-Francisco

Alonso.-El Secretario Judientin Fernández. Núm. 247.-53,25 ptas.

Requisitoria

Hernández, Adolfo, (gitano), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de las Ventas, número 21, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, com-parecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, de esta ciudad, el dia veinticinco del actual, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por la falta de hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en León, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta.-El Secreta-

rio, E. Alfonso.

Anuncios particulares

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de regantes de San Isidro de Palacio, que toma sus aguas del rio Torío, en el sitio denominado "Soto de Garrafe y riega terreno de la margen izquierda de dicho río, a una reunión que se celebrará el día veintiocho de Julio, a las diez de la mañana, en la casa Escuela de Palacio de Torio, con objeto de aprobar provisionalmente los proyectes de Cenanzas y Reglamentos redacta-la Comisión nombrada al efec-me dispone la Ley de aguas de rme dispone la Ley de aguas de

o de 1879. de Torio, 13 de Junio de 1940. Jente de la Comisión, Narciso

Núm. 256.—12,75 ptas.

0 0

se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de regantes de Abadengo, que toma sus aguas del río Torio, en el sitio denominado «Eras de Ruiforco», y riega terreno de la margen izquierda de dicho río, a una reunión que se celebrara el día veintiocho de Julio, a las once de la mañana, en la casa Escuela de Palacio de Torio, con objeto de aprobar provisionalmente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada al efecto, conforme lo dispone la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879

Palacio de Torio, 13 de Junio de 1940. El Presidente de la Comisión, Jeroni Pla

Núm. 257. - 12,75 ptas.

LEON enta de la Diputación 1940 .